

Dirección de Promoción y Operación
Dirección de Administración y FinanzasOficio Circular N°02
México D.F., 22 de diciembre de 2016**C.C. DELEGADOS DE LA SEDATU EN LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS RECEPTORES DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA.
PRESENTES****MEDIDAS DE CIERRE GASTOS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Con el objetivo de asegurar un cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2016 ordenado y apegado a la norma, de conformidad con el oficio circular con número 307-A.-3783 de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en cumplimiento a los artículos 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 de su Reglamento; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; al Clasificador por objeto del gasto vigente y a efecto de integrar el informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, se emiten las siguientes instrucciones de cierre:

Se deberá vigilar que los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en los Convenios de Colaboración firmados con cada una de las Delegaciones Estatales de la SEDATU, para su aplicación en gastos de operación en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales del Programa de Apoyo a la Vivienda, entregados por este Fideicomiso para la verificación y supervisión de las acciones de vivienda del Programa, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, 2, fracción XXXVI, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las Reglas y Manual de Operación vigentes aplicables al Programa de Apoyo a la Vivienda.

Asimismo, los compromisos presupuestarios que, en términos de la normatividad antes mencionada, no se encuentren documentados íntegramente, no procederá su trámite para realizar la ministración de los recursos.

I.- TENENCIA DE LOS RECURSOS

Se destaca que los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos, por lo que éstos deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas que permitan su identificación para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA ESTADÍA DE LOS RECURSOS

Los recursos transferidos por adecuación presupuestaria para cubrir los gastos de operación generados en el período enero a marzo 2016, que no sean ejercidos oportunamente y que permanezcan en sus cuentas bancarias, deberán enterar los rendimientos financieros que estos generen en sus cuentas de disponibilidades, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su reglamento.

II.- MINSITRACIÓN DE RECURSOS

La fecha límite para recibir solicitudes de pago de recursos ejercidos por concepto de gastos de operación, será el **23 de diciembre de 2016**, después de esa fecha sólo procederá el pago de recursos que se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados,

III.- REINTEGRO DE RECURSOS A LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN

Los recursos transferidos por adecuación presupuestaria para cubrir los gastos de operación generados en el período enero a marzo 2016, de conformidad con los Convenios de Colaboración firmados con cada una de las Delegaciones Estatales de la SEDATU, que no se encuentren devengados; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del procedimiento que en su caso, establezca la Coordinadora de Sector SEDATU.

Cabe mencionar que los reintegros depositados después del **15 de enero de 2017**, fecha establecida en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consideran extemporáneos y, por lo tanto, una vez que la Delegación haya realizado el depósito del reintegro de los recursos a la TESOFE, deberán cumplir con lo siguiente:

- Pago de Cargas Financieras a través del sistema PEC (Pago Electrónico de Contribuciones) de la SHCP, tal y como lo establece el oficio circular No. **401-T-141/2016** de fecha 25 de noviembre de 2016.

Para el cálculo de las cargas financieras, deberán remitirse a la página de la TESOFE en la **Herramienta para el cálculo de cargas financieras**, en la siguiente liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do>

- Enterar los Rendimientos Financieros a la TESOFE, a través del sistema PEC de la SHCP que, en su caso, se hayan generado en sus cuentas bancarias por la tenencia de los recursos reintegrados. Cabe mencionar que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Una vez concluido el procedimiento del reintegro deberán, sin excepción alguna, notificar mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación y al correo electrónico pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx de este Fideicomiso, adjuntando lo siguiente:

- Partida Presupuestaria.
- Importe de los recursos reintegrados.
- Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Copia de la ficha de depósito o transferencia del pago de cargas financieras, en su caso, así como el Recibo de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, emitido por el sistema PEC.
- Copia del pago de rendimientos financieros, en su caso.

Por lo anterior se informa que para el pago de Cargas Financieras y Rendimientos Financieros (Intereses sobre Valores) la “Dependencia”, “Clave de Referencia” y “Cadena de la Dependencia” son las siguientes:

Cargas Financieras

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 067000238
Cadena de la Dependencia: 00015010000000


Intereses de Valores

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 066000313
Cadena de la Dependencia: 00015010000000

Sin más por el momento, se les envía un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Claudio Enrique Trulín Espinosa
Director de Administración y Finanzas


Ing. Julio de Botton Orue
Director de Promoción y Operación

c. p.

Emilio Zebadúa González. Oficial Mayor. SEDATU.
Marcos Salvador Ibarra Infante. Coordinador de Delegaciones de la SEDATU.
Francisco Javier Báez Álvarez. Director General de Programación y Presupuestación. SEDATU.
Ángel Ramón Islava Tamayo. Director General. FONHAPO.
Elizabeth Ann Vizcarra Peralta. Titular del Órgano Interno de Control en el FONHAPO.

CETE/OHIN/COC/GHR

URGENTE
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FONHAPO

FIDUCIARIO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES

204623



RECIBIDO
09 DIC 2016
Tesorería de la Federación
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

SUSTANIO
FONHAPO

RECIBIDO
08 DIC 2016
12:00

CONTROL DE GESTIÓN
INSURGENTES 3483

Oficio Circular No. 401-T-141/2016.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2016.

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PRESENTES



FONHAPO

FIDUCIARIO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES

08 DIC. 2016

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Como es de su conocimiento, el 1° de enero de 2016 entró en vigor la Ley de Tesorería de la Federación, la cual tiene por objeto regular las funciones de tesorería que se encuentran definidas en ésta como las actividades que corresponde realizar a la Tesorería de la Federación para la gestión integral de los procesos vinculados con la recaudación, administración, pago y vigilancia de los recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de las garantías otorgadas a favor del mismo.

En ese contexto, se hace de su conocimiento que a partir del 11 de noviembre del presente, se encuentra disponible la página web de "Apoyo a usuarios de la Tesorería de la Federación" con el objeto de brindar orientación oportuna, ágil y sencilla sobre la forma y términos en que la propia Tesorería realiza sus funciones:

FUNCIÓN DE TESORERÍA	ACTIVIDADES
Sistema de Cuenta Única de Tesorería	AutORIZACIÓN y registro de cuentas bancarias
Recaudación	Recaudación de dependencias y entidades
	Reintegros de dependencias y entidades a la Tesorería de la Federación
Administración de recursos y valores	Recepción de la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados
	Depósitos a favor de terceros Constancia de Tenencias Accionarias



FUNCIÓN DE TESORERÍA	ACTIVIDADES
Pago	Pagos
	Compensación de adeudos (SICOM)
	Operaciones con cargo a los recursos de los REPSS
	Constancias de participaciones de las Entidades Federativas
Vigilancia de los recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal	Actos de Vigilancia
	Cálculo de cargas financieras
Efectividad de las garantías otorgadas en beneficio del Gobierno Federal	Garantías

Dicha página puede ser consultada en el sitio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desde el Portal Único del Gobierno (gob.mx), dentro del apartado Tesorería de la Federación (TESOFE) en la sección de "acciones y programas".

La información que puede ser encontrada en la referida página respecto de las 13 actividades vinculadas a las funciones de tesorería antes mencionadas, se detallan en los anexos del presente oficio conforme a lo siguiente:

Anexo 1. 8 actividades con *acceso restringido* a través de los sistemas definidos de la Tesorería, a los cuales se ingresa por medio de credenciales (usuario y contraseña previamente asignados a los usuarios).

Anexo 2. 5 actividades de *acceso al público en general*, sin restricción alguna.

Para cada una de las 13 actividades se cuenta con los siguientes apartados:

- 1) **Información general**, que contiene una breve descripción de la actividad correspondiente y, en su caso, de las subactividades que se relacionen con la misma,
- 2) La **normatividad aplicable, preguntas frecuentes, guías, manuales y videotutoriales**, relacionados a la actividad o subactividad.
- 3) **Atención de dudas y preguntas** específicas a través de un buzón electrónico para atención del área competente a que corresponda la consulta, la cual emitirá respuesta mediante correo electrónico institucional.



Asimismo, en la página mencionada, esta Tesorería pondrá a disposición de las Entidades Federativas, el **Reporte Preliminar de la Constancia de Compensación de Participaciones**, en formato PDF con un día de anticipación de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo que respecta al **cálculo de cargas financieras**, se destaca que lo dispuesto por el oficio circular 401-T-21489 del 1 de septiembre de 2008, en el sentido de que las mismas serán calculadas por la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores adscrita a esta Tesorería, será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que, al quedar sin efectos tal previsión, a partir del 1 de enero de 2017 éstas serán calculadas por quien deba cubrirlas, pudiendo utilizar para tales efectos la herramienta que se encuentra en la página web mencionada.

En virtud de las actividades institucionales de coordinación y comunicación que desempeñan las Oficialías Mayores o equivalentes a su cargo, he de agradecer que el presente Oficio Circular se difunda a las unidades administrativas y, en su caso, órganos desconcentrados de sus respectivas dependencias y entidades, cuyas atribuciones se vinculen con las funciones de tesorería referidas.

De esta forma, la Tesorería de la Federación ratifica su compromiso de brindar un mejor servicio a sus usuarios en materia de funciones de tesorería.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TESORERA DE LA FEDERACIÓN

MTRA. IRENE ESPINOSA CANTELLANO

- C.C.P.- DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA.- SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. LUIS OCTAVIO ALVARADO CONTRERAS.- SUBTESORERO DE OPERACIÓN.- MISMO FIN.
ING. JORGE CARRILLO ALARCÓN.- SUBTESORERO DE CONTABILIDAD Y CONTROL OPERATIVO.- MISMO FIN.
LIC. GUADALUPE ARACELI GARCÍA MARTÍNEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES.- MISMO FIN.
LIC. ELIGIO RAMÓN RAMÍREZ VARELA.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- MISMO FIN.
LIC. ENRIQUE EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, ENCARGADO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- MISMO FIN.